

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00234
PROCESO:	ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE:	JHON ALEJANDRO LAGOS TERAN
DEMANDADO:	MILTON WILLIAM LAGOS DIAZ

Observada la constancia secretarial de fecha 08 de julio de 2022 donde se indica que dentro de término para subsanar la parte actora presentó memorial, advierte el despacho que si bien se allegó comunicado subsanando la demanda no se hizo en debida forma conforme lo ordenado en auto calendado el 17 de junio de 2022, por lo que se procede a rechazar la demanda, conforme al art 90 del CGP, por cuanto:

1- Es contradictorio e inconsistente lo expuesto y pretendido en el libelo de la demanda donde la petición trata de Aumento de Cuota de Alimentos, con lo pretendido en la conciliación extrajudicial adelantada el 01 de junio de 2021 en la procuraduría 29 Judicial II de Valledupar – Cesar la cual se adelantó para Fijar Cuota de Alimentos.

2- No se acreditó el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos a la parte demandada, siguiendo las reglas dispuestas en los Artículos 6° (inciso 4°) y 8° (inciso 4°) de la Ley 2213 de 2022 así como la evidencia de los archivos remitidos conforme lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda.

En consecuencia el despacho **DISPONE:**

Primero.- Rechazar la presente demanda, conforme las anotaciones anteriores.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Segundo.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y archívense el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48d311bb329610df899358ff2c346665fbeb12391433e5c42700744e419d636**

Documento generado en 05/08/2022 01:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>